



CUT: 128205-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0281-2025-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 18 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT N° 128205-2024, seguido por la Junta de Propietarios del Condominio de “La Hacienda de Ica”, con RUC N° 20603639571, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, para el desarrollo del proyecto de vivienda “La Hacienda de Ica”, ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, con escrito del visto, subsanado con fecha 09.10.2024, la señora Gladys Pacheco Huamaní, identificada con DNI N° 06170726, en calidad de Presidenta de la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda, con RUC N° 20603639571, conforme se verifica de la copia de la Partida Registral N° 11118744 de la Oficina Registral de Ica, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, para el desarrollo del proyecto de vivienda “La Hacienda de Ica”, ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, adjuntando para ello, el documento denominado “*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para un pozo tubular proyectado con fines de uso poblacionales en el proyecto “La Hacienda de Ica”*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0031-2025-ANA-AAA-CHCH/LAMC**, de fecha 04.03.2025 señalando lo siguiente:

- a. El Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un pozo tubular con fines poblacionales en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, elaborado por el Ing. Segundo Pascual Quiroz Mendoza, de la empresa VALECONST INGENIEROS S.A.AC, consultor en aguas subterráneas, inscrito en la ANA mediante RD 0021-2018-ANA-DARH, el cual indica respecto a las características geológicas y geomorfológicas, el área de estudio se ha delimitado según la siguiente clasificación de la geología: a)Afloramiento Rocosos (Formación Guaneros); b)Grupo Postbatolítico (Formación Pisco y sedimentos cuaternarios

Respecto a la prospección geofísica, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite obtener información del terreno mediante la aplicación de un pulso de corriente eléctrica como estímulo y el simultáneo registro de la diferencia de potencial generada por el terreno a modo de respuesta. Indican que, se ha ejecutado 3 sondajes eléctricos verticales, recomendando al SEV01, ubicado en la coordenada UTM (WGS-84): 416,206 mE – 8’447,705 mN, con una profundidad proyectada de 70 m

- b. En lo referente al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, de la información recolectada y actualizada alrededor de la zona de estudio con radio de 1 km, dentro del cual, se ha identificado 07 pozos representativos, de los cuales 04 son de tipo tubular y 03 a tajo abierto, respecto al estado, 03 pozos se encuentran en estado utilizado, 01 en estado utilizable y 03 en estado no utilizable, con diámetros que varían de 21” a 24” en pozos tubulares y 1.45m para el pozo a tajo abierto, con profundidades de 10 a 86 m. En cuanto a la hidrodinámica subterránea, se ha

realizado una prueba de bombeo en pozo IRHS 112, ubicado a 720 m de propiedad de EPS Emapica, obteniéndose una Transmisividad de  $0.7091 \times 10^{-2}$  m<sup>2</sup>/s, Permeabilidad de  $1.29 \times 10^{-4}$  m/s y un coeficiente de almacenamiento de 5%, para caudales de 10 l/s a diferentes tiempos de bombeo.

El cálculo determina que si los dos pozos trabajan simultáneamente y explotando los 10.00 l/s del pozo proyectado durante 12 horas continuas de bombeo y el más cercano el pozo IRHS 112 a razón de 30 l/s durante 18 horas continuas de bombeo deben de tener una separación de 176.30 m (75.2 m + 101.2 m) aproximadamente, valor que debe de ser considerado dentro de los márgenes de seguridad para la normal operación de los pozos vecinos y considerando que el pozo más cercano se ubica a 720 metros (POZO IRHS 112) se garantiza la ausencia de interferencias entre ambos pozos.

- c. Respecto a la Hidrogeoquímica, se tomó una muestra de agua representativa del pozo IRHS 112, obteniendo una conductividad eléctrica CE de 1.46 mS/cm, que la clasifica como C3 aguas de salinidad alta; pH de 7.90 se trata de aguas alcalinas, RAS de 2.05 que la clasifica como S1 clasificadas como bajo peligro en sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C3S1, aguas de salinidad alta y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 43.30 °FR que la clasifica como aguas duras
- d. En relación a la demanda, señalan que, en la Hacienda Ica, se proyecta realizar la cubrir la necesidad hídrica poblacional futura de 1,322 habitantes, los cuales, con la extracción del recurso hídrico de un pozo tubular, cubrirá dicha demanda hídrica de 155,520 m<sup>3</sup>/año con un caudal de 10.00 l/s. para el pozo tubular (PP-01) y un régimen de explotación proyectado de: 12 horas/día, 30 d/m y 12 m/a.
- e. El lugar de uso correspondiente de “La Hacienda Ica”, se proyecta abastecer con el recurso hídrico a una poblacional futura 1,322 habitantes.
- f. De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N° 0001-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, en el mural institucional de la ALA Ica durante los días 17, 20 y 21.01.2025, emitiéndose la Constancia N° 0001-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 28.02.2025, adjunta también la Constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla: Oficio N° 004-2025- OSG-MDS, en la que indica que dicho aviso Oficial, ha sido publicado por 03 días hábiles, contado desde el 24.01.2025. La Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, mediante Oficio N° 002-2025-JUASVI/G, adjunta con fecha 03.02.2025, la Constancia N° 002-2025-JUASVI, en la que indica que dicho aviso Oficial, ha cumplido con la publicación del Aviso Oficial N° 001-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.
- g. Concluyendo que, el procedimiento cuenta con actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua Ica y cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de pozo tubular con fines de uso poblacional, en el proyecto “La Hacienda de Ica”; a favor de la Junta de Propietarios del Condominio “La Hacienda de Ica”, por un periodo de dos (02) años.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el presente procedimiento administrativo, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA como es, la presentación del Estudio Hidrogeológico en el Formato Anexo N° 08 para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozos tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0001-2025-ANA-AAA-

CHCH-ALA.I., en el periódico mural de la ALA Ica, los días 17, 20 y 21.01.2025, Oficio N° 004-2025-OSG/MDS de fecha 06.02.2025, emitido por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, donde señalan haber realizado la publicación los días 24, 25 y 26.01.2025, la Constancia N° 002-2025-JUASVI de fecha 03.02.2025, emitida por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, señalando que se realizó la publicación en el local institucional por un periodo de tres (03) días, teniendo por cumplido lo dispuesto por el numeral 40.4 del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, el cual señala en su artículo 4° del último cuerpo normativo citado que, los procedimientos en trámite se adecuarán a las modificatorias sin retrotraer etapas ni suspender plazos, sin que se hay presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda solicitada, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá; correspondiendo emitir el acto resolutorio que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso poblacional, para el desarrollo del proyecto de vivienda “La Hacienda de Ica”, ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, por un volumen de agua de hasta 155,520.00 m³/año, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0101-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por la Junta de Propietarios del Condominio “La Hacienda de Ica”;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA**, con fines de uso poblacional, a favor de la Junta de Propietarios del Condominio de “La Hacienda de Ica”, con RUC N° 20603639571, para el desarrollo del proyecto de vivienda “La Hacienda de Ica”, conforme al siguiente detalle:

<b>Fuente de Agua</b>	Acuífero de Ica					
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 416,206.00 / Norte: 8,447,705.00 Altitud: 462.00 (msnm)					
<b>Localización de la Captación</b>	SEV-01					
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Condominio La Hacienda de Ica			<b>Código Predio (U.C.):</b> --		
<b>Tipo de captación proyectada</b>	Pozo Tubular					
<b>Caudal proyectado</b>	10.00 (l/s)					
<b>Distribución mensual (m³)</b>						
<b>Ene:</b> 12,960.00	<b>Feb:</b> 12,960.00	<b>Mar:</b> 12,960.00	<b>Abr:</b> 12,960.00	<b>May:</b> 12,960.00	<b>Jun:</b> 12,960.00	<b>Jul:</b> 12,960.00
<b>Ago:</b> 12,960.00	<b>Set:</b> 12,960.00	<b>Oct:</b> 12,960.00	<b>Nov:</b> 12,960.00	<b>Dic:</b> 12,960.00	<b>Total: 155,520.00</b>	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

<b>Tipo de Uso</b>	Poblacional
--------------------	-------------

<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Condominio La Hacienda de Ica <b>Código Predio (U.C.):</b> --
<b>Población</b>	1,322 habitantes
<b>Ubicación Política del Proyecto</b>	<b>Dpto:</b> Ica <b>Prov:</b> Ica <b>Dist:</b> Subtanjalla <b>Sector:</b> Macacona
<b>Ubicación Administrativa</b>	<b>AAA:</b> Chaparra Chincha, <b>ALA:</b> Ica

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución

**ARTÍCULO 3°.** - **PRECISAR** que la presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso poblacional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta de Propietarios del Condominio de “La Hacienda de Ica”, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA